



DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN URGENTE

12 DE JUNIO DE 2013

CONSIDERANDO

1. El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), de conformidad con los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones, para lo cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21, fracción II y 62 del Código, el Instituto tiene en su estructura orgánica una Junta Administrativa (Junta), que es la encargada de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
3. El Servicio Profesional Electoral es el sistema de servicio civil de carrera con que cuenta el Instituto Electoral, está integrado por servidores públicos calificados para asegurar el desempeño profesional de las actividades vinculadas a los procesos electorales y de participación ciudadana; el cual en atención a lo establecido en los artículos 127 y 129, fracción VI, del Código, deberá ser evaluado periódicamente y retribuirlo adecuadamente.

*Da2*



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA055-13

4. En términos de lo dispuesto en los artículos 136 del Código y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), la permanencia de los miembros del Servicio Profesional Electoral, está sujeta entre otras cosas, a la participación y acreditación de la Evaluación Anual del Desempeño.
5. La separación de los miembros del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 137 del Código, procederá cuando por cualquier circunstancia deje de cumplir los requisitos exigidos para el cargo o nivel respectivo, desaparezca la plaza por reforma legal, o se acredite una falta grave, reiterada o sistemática a los principios y reglas que rigen este sistema de servicio civil de carrera.
6. La Evaluación del Desempeño del Servicio Profesional Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Estatuto, es el mecanismo a través del cual se refleja y valora en forma integral, el ejercicio y desarrollo del personal del servicio durante un año calendario y comprenderá los elementos siguientes:
  - a) Resultados de la Evaluación del Rendimiento.
  - b) Resultados del Programa de Formación y Desarrollo.
  - c) Participación, en su caso, en Actividades Complementarias de formación y desarrollo.
7. De conformidad con el artículo 83 del Estatuto, la evaluación anual del desempeño se tendrá por acreditada con una calificación mínima de 7.5 en la escala de 0 a 10 puntos; para ello se considerarán los Resultados obtenidos en la Evaluación del Rendimiento, en el Programa de Formación y Desarrollo y la participación en Actividades Complementarias de formación y desarrollo, con la ponderación que determine la Junta.

002  
\*

8. El Programa para la Evaluación del Rendimiento 2010 del Servicio Profesional Electoral fue aprobado el seis de junio de dos mil once por la Junta en su Quinta Sesión Ordinaria con el Acuerdo JA060-11; mediante el cual se estableció que la Evaluación del Rendimiento comprendería los siguientes indicadores: a) *Actuación genérica*; b) *Autoevaluación*; c) *Puntualidad y asistencia* y c) *Programa de excelencia*.
9. Los instrumentos para la aplicación de los factores de *Actuación genérica*, *Autoevaluación* y *Puntualidad y Asistencia* de la Evaluación del Rendimiento 2010 del Servicio Profesional Electoral, fueron aprobados el cinco de agosto de dos mil once por la Junta en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria con el Acuerdo JA088-11.
10. El diez de agosto de dos mil once, la Secretaría Administrativa emitió la Circular SA-035 por la que comunicó al personal del Servicio Profesional Electoral el Calendario para la aplicación de los formularios de los indicadores de *Actuación genérica* y *Autoevaluación*. De conformidad con dicho Calendario, los días dieciocho y diecinueve de agosto de dos mil once se realizó la aplicación de los mismos.
11. En cumplimiento al *Programa de Evaluación del Rendimiento 2010*, el diecinueve de agosto de dos mil once, la Junta aprobó mediante el Acuerdo JA097-11, la Convocatoria para participar en el *Programa de Excelencia del Servicio Profesional Electoral 2010*, la cual fue dada a conocer el siete de septiembre de dos mil once mediante la Circular SA-042 de la Secretaría Administrativa.
12. Entre el diecinueve y veintitrés de septiembre de dos mil diez, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, se realizó la recepción de solicitudes para participar en el *Programa de Excelencia del Servicio Profesional Electoral 2010*; recibándose 38 proyectos relacionados con 119 funcionarios del Servicio Profesional Electoral.



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA055-13

13. El catorce de octubre de dos mil once, en su Décima Sesión Ordinaria, la Junta aprobó mediante el acuerdo JA124-11 el *Dictamen por el que se determina la procedencia de las solicitudes de inscripción presentadas por el personal de carrera*, para participar en el Programa de Excelencia del Servicio Profesional Electoral 2010.
14. El veintidós de diciembre de dos mil once el Comité de Excelencia, constituido de conformidad con lo establecido en el *Programa de Excelencia del Servicio Profesional Electoral 2010*, aprobó las calificaciones de los 38 proyectos cuyo registro fue aprobado por la Junta como se señala en el numeral precedente.
15. Una vez que se contó con las calificaciones de los indicadores *Actuación genérica, Autoevaluación, Puntualidad y asistencia y Programa de excelencia*, el primero de febrero de dos mil doce, en su Cuarta Sesión Urgente, la Junta aprobó mediante el Acuerdo JA020-12 el *Dictamen por el que se aprueban los resultados de la Evaluación del Rendimiento 2010 del Servicio Profesional Electoral*, los cuales fueron notificados al personal de carrera a través del Oficio IEDF/UTCDF/0155/2012, de fecha 2 de febrero de dos mil doce.
16. El Programa de Formación y Desarrollo del Servicio Profesional Electoral 2010 (Programa 2010) fue aprobado el veintitrés de octubre de dos mil nueve por el Consejo General mediante el acuerdo ACU-0950-09 y modificado el veintinueve de noviembre de dos mil diez mediante el acuerdo ACU-045-10.
17. El Programa 2010, incluyó dos actividades formativas, los cursos de Ética Pública y el de Participación Ciudadana; el primero dirigido al personal de reciente ingreso al Servicio Profesional Electoral y el segundo a todos los integrantes del personal de carrera. El curso de Ética Pública se impartió a 14 funcionarios del Servicio Profesional Electoral del



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA055-13

diecisiete de noviembre de dos mil diez al catorce de enero de dos mil once y el curso de Participación Ciudadana, se estableció en dos etapas, la planeación, diseño y ejecución que tendría lugar de octubre a diciembre de dos mil diez, y la evaluación, prevista de enero a marzo de dos mil once. Estas fechas quedaron condicionadas al desarrollo de la jornada electiva de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, la cual tuvo lugar hasta el veinticuatro de octubre de dos mil diez; por lo cual se decidió diferir el curso para dos mil once.

18. Derivado de lo anterior, el curso de Participación Ciudadana se incluyó dentro de las actividades formativas del Plan Curricular para el Proceso Formativo de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral (Plan Curricular), aprobado el veintinueve de noviembre de dos mil diez por el Consejo General, mediante el Acuerdo ACU-046-10.
19. Con fundamento en el artículo 11, inciso b) del Estatuto, el curso de Participación Ciudadana se incorporó a las actividades del Programa de Formación y Desarrollo del Servicio Profesional Electoral 2011, aprobado el seis de junio de dos mil once por la Junta, mediante el Acuerdo JA059-11, el cual tuvo carácter obligatorio para todos los miembros del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124, fracción IV del Código y 13, fracción V, 16 fracción I, y 41 del Estatuto.
20. La participación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral en esta actividad formativa estuvo regulada de conformidad con lo establecido por el Código, el Estatuto y el Plan Curricular a través de los *Criterios para la acreditación de los cursos del Programa de Formación y Desarrollo del Servicio Profesional Electoral 2011* (Criterios), toda vez que como se mencionó en el considerando 17 del presente acuerdo, el curso de *Participación Ciudadana*, originalmente previsto en el Programa de 2010 se diferió para el ejercicio de 2011.

*DRZ*

- 21.** El curso de Participación Ciudadana tuvo lugar del veinticuatro de octubre al catorce de diciembre de dos mil once; fue impartido por especialistas del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, con quienes se coordinó el diseño instruccional, la elaboración de las evidencias que sirvieron para la evaluación permanente y la integración de los reactivos del Examen Final.
- 22.** Al haber concluido las sesiones del curso y con fundamento en los numerales 11, 14 y 15 de los Criterios, el Centro emitió el Oficio IEDF/1091/2011 de fecha el 20 de diciembre de dos mil once, mediante el cual informó a los funcionarios del Servicio Profesional Electoral que el Examen Final tendría lugar el seis de enero de dos mil doce, de las 13:00 a las 16:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples. En esta oportunidad se presentaron 148 funcionarios.
- 23.** Una vez calificados los exámenes aplicados, todos los funcionarios que participaron acreditaron el Examen Final al obtener por lo menos una calificación de 7.5 en escala de 0 a 10; los resultados obtenidos en el curso de Participación Ciudadana se dieron a conocer a los funcionarios mediante el Oficio IEDF/UTCDF/122/2012 del veintiséis de enero de dos mil doce.
- 24.** Con relación a las Actividades Complementarias de 2010, éstas se contabilizaron considerando los parámetros de evaluación referidos en el “Procedimiento para asignar puntaje a las actividades complementarias de formación y desarrollo que realicen los miembros del Servicio Profesional Electoral”, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACU-944-09.
- 25.** El catorce de abril de dos mil once, en atención a lo dispuesto en el artículo 101, fracción II del Estatuto, la Secretaría Administrativa emitió la Circular SA-018, mediante la cual



comunicó al personal del Servicio Profesional Electoral que del catorce de abril al seis de mayo de dos mil once se recibiría la documentación relacionada con las Actividades Complementarias de Formación y Desarrollo realizadas durante el año de dos mil diez, a efecto de asignarles un puntaje que sería integrado a la Evaluación del Desempeño 2010.

26. Concluido el periodo de recepción de documentos e integrados los puntajes respectivos, la Junta aprobó mediante el acuerdo JA040-12 el *Dictamen por el que se autorizan los puntajes por actividades complementarias de formación y desarrollo realizadas por el personal del Servicio Profesional Electoral durante el año 2010*, aprobado el dieciséis de marzo de dos mil doce.
27. Los resultados derivados de la aplicación de los puntajes correspondientes a las Actividades Complementarias de 2010, fueron notificados al personal de carrera a través del Oficio IEDF/UTCDF/0265/2012 de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce.
28. El quince de mayo de dos mil doce, en su Quinta Sesión Ordinaria la Junta, mediante el Acuerdo JA056-12 aprobó el *Dictamen de los Resultados de la Evaluación del Desempeño 2010 del Servicio Profesional Electoral*, en los términos señalados en el documento *Resultados y Acciones derivadas de la Evaluación del Desempeño*, que formó parte integrante de dicho acuerdo.
29. De conformidad con el acuerdo JA056-12 y sus documentos anexos, se aplicó la siguiente ponderación:
- Resultados de la Evaluación del Rendimiento, con una ponderación del 60%.
  - Resultados del Programa de Formación y Desarrollo, con una ponderación del 35%.
  - Participación, en su caso, en Actividades Complementarias de formación y desarrollo, con una ponderación del 5%.

*WZ*  
*+*

30. El Acuerdo JA056-12 fue notificado al personal del Servicio Profesional Electoral a través del Oficio IEDF/UTCDF/0401/2012 del quince de mayo de dos mil doce.

31. El numeral 14 del *Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño 2010*, aprobado por la Junta mediante el citado JA056-12, señala que:

*“... para los casos de los funcionarios que no cursaron o no acreditaron el Programa de Formación y Desarrollo, una vez que se cuente con resultados definitivos en dicho indicador, el Centro deberá presentar un informe complementario en el que se integren sus resultados y con ello se solvente la totalidad de la Evaluación del Desempeño 2010.”*

32. En el supuesto señalado en el considerando que antecede, se encontraron los siguientes integrantes del Servicio Profesional Electoral: Carlos Ignacio Pimentel Macías, Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez, Blanca Gloria Martínez Navarro, Ana Lilia Lara Carvajal, Adrián Oswaldo Cervantes Arista y Ruperto Juan Hernández Ayala quienes solicitaron al Centro reprogramar la fecha de aplicación del Examen Final hasta que concluyese el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, fundamentando su solicitud en los artículos 277 del Código y 93 del Estatuto, los cuales señalan que el Proceso Electoral Ordinario inicia durante el mes de octubre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal o en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto; y que durante el año electoral o cuando se convoque a procedimientos de participación ciudadana los mismos prevalecerán sobre las actividades del Programa de Formación y Desarrollo.

Las fechas en las que estos funcionarios presentaron su solicitud para reprogramar la aplicación del Examen Final fueron las siguientes:

*DVE*  
✱



<b>Funcionario</b>		<b>Fecha de Solicitud</b>
1	Carlos Ignacio Pimentel Macías	5 de enero de 2012
2	Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez	
3	Blanca Gloria Martínez Navarro	12 de enero de 2012
4	Ana Lilia Lara Carvajal	13 de enero de 2012
5	Ruperto Juan Hernández Ayala	
6	Adrián Oswaldo Cervantes Arista	

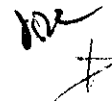
33. En atención a estas solicitudes, la Titular de la Unidad del Centro mediante los Oficios IEDF/UTCDF/0032/2012, IEDF/UTCDF/0033/2012, IEDF/UTCDF/0074/2012, IEDF/UTCDF/0109/2012, IEDF/UTCDF/0110/2012 y IEDF/UTCDF/0114/2012, respondió que no era posible realizar la reprogramación solicitada, toda vez que la misma no se había presentado en los términos señalados en los numerales 9 y 16 de los Criterios aprobados por la Junta mediante el acuerdo JA-108-11, los cuales a la letra dicen:

*“9. Se podrán justificar las inasistencias al curso respectivo hasta el 10% de total de las sesiones programadas, exclusivamente por las siguientes causas:*

- a) Licencia médica, expedida por el ISSSTE; el personal deberá remitir mediante oficio al Centro, la copia de la licencia médica y del Formato Único de Autorización de Incidencia con el sello de recibido de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros al día siguiente de la reincorporación a sus labores.*
- b) Periodo vacacional, el funcionario deberá remitir mediante oficio al Centro, copia del Formato Único de Autorización de Incidencia con el sello de recibido de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, al día siguiente de la reincorporación a sus labores.*
- c) Cargas de trabajo, el Titular del área deberá remitir previamente o al día siguiente de la falta un oficio dirigido al Centro donde indique las actividades realizadas que justifican claramente la inasistencia del personal del servicio.*

*(...)*

*16. En caso de inasistencia al Examen Final, el Centro podrá reprogramar, en una sola ocasión la fecha establecida para su aplicación, siempre y cuando la falta sea debidamente justificada; para ello el personal deberá solicitarlo por escrito al día siguiente de la aplicación de la evaluación o de la reincorporación a sus labores”.*



34. Al conocer que no había posibilidad de reprogramar el Examen Final en las condiciones que reclamaban, los funcionarios Carlos Ignacio Pimentel Macías, Claudio Sebastián

Perseo Vázquez Juárez, Blanca Gloria Martínez Navarro, Ruperto Juan Hernández Ayala, Adrián Oswaldo Cervantes Arista, y Ana Lilia Lara Carvajal, tramitaron ante la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ) del Instituto, recursos de inconformidad con el objeto de:

- a) Anular las notificaciones emitidas por la Titular del Centro, para sustentar el Examen Final del curso de Participación Ciudadana; y
- b) Programar una nueva fecha para presentar dicha evaluación en primera oportunidad, hasta que concluyera el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

35. Las fechas en las que presentaron sus recursos de inconformidad fueron:

Funcionario		Fecha de Presentación
1	Carlos Ignacio Pimentel Macías	20 de enero de 2012
2	Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez	25 de enero de 2012
3	Blanca Gloria Martínez Navarro	31 de enero de 2012
4	Ruperto Juan Hernández Ayala	
5	Adrián Oswaldo Cervantes Arista	
6	Ana Lilia Lara Carvajal	1 de febrero de 2012

36. Una vez desahogadas las diligencias correspondientes, el trece de diciembre de dos mil doce, el Titular de la UTAJ emitió la resolución de los Recursos de Inconformidad promovidos por los funcionarios Blanca Gloria Martínez Navarro, Ana Lilia Lara Carvajal, Carlos Ignacio Pimentel Macías, Ruperto Juan Hernández Ayala y Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez, los cuales quedaron identificados con los números de expediente IEDF/UTAJ/RI/01/2012 y acumulados IEDF/UTAJ/RI/09/2012, IEDF-UTAJ/RI/02/2012 y acumulado IEDF-UTAJ/RI/07/2012; IEDF-UTAJ/RI/03/2012 y acumulado IEDF-UTAJ/RI/08/2012; IEDF-UTAJ/RI/04/2012 y acumulado IEDF-UTAJ/RI/10/2012; IEDF-UTAJ/RI/06/2012 y acumulado IEDF-UTAJ/RI/12/2012.

*AVE*  
*[Handwritten signature]*

37. Las resoluciones recaídas a los Recursos de Inconformidad indicados en el considerando anterior, confirmaron la legalidad y validez de las notificaciones en las que se citó a los funcionarios promoventes para que presentaran las tres oportunidades del Examen Final del curso “*Participación Ciudadana*”, realizadas mediante los oficios IEDF/UTCDF/0023/2012, IEDF/UTCDF/0032/2012, IEDF/UTCDF/0033/2012, IEDF/UTCDF/0074/2012, IEDF/UTCDF/0075/2012, IEDF/UTCDF/0109/2012, IEDF/UTCDF/0110/2012, IEDF/UTCDF/0114/2012, IEDF/UTCDF/00136/2012, IEDF/UTCDF/0137/2012, IEDF/UTCDF/0138/2012, IEDF/UTCDF/0139/2012 e IEDF/UTCDF/0140/2012 todos emitidos por la Titular del Centro.
38. La UTAJ determinó en sus resoluciones que los Criterios estaban debidamente fundados en la normativa que rige al Instituto y que los funcionarios del Servicio Profesional Electoral señalados en el considerando 32 de este acuerdo estaban obligados a su cumplimiento, y que sin embargo no fundamentaron debidamente su solicitud por lo cual la misma no resultaba procedente y la respuesta otorgada por la Titular del Centro apegada a derecho.
39. Por otra parte, es importante señalar que el veintiséis de diciembre de dos mil doce, los funcionarios Ana Lilia Lara Carvajal, Carlos Ignacio Pimentel Macías, Ruperto Juan Hernández Ayala y Adrián Oswaldo Cervantes Arista, promovieron, ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF), un juicio especial laboral en contra del Instituto Electoral, particularmente en contra de la resolución IEDF/UTAJ/RI/01/2012 y acumulados, emitida por la UTAJ, y en contra los oficios emitidos por el Centro mediante los cuales se les notificó de la aplicación del Examen Final del Curso de Participación Ciudadana, en razón de que, a decir de los funcionarios, estos actos les negaron la posibilidad de reprogramar la primera oportunidad para la realización de dicho examen.



40. El tres de enero de dos mil trece, se notificó la Calificación Final obtenida en el curso “Participación Ciudadana” a los funcionarios Blanca Gloria Martínez Navarro, Ana Lilia Lara Carvajal, Carlos Ignacio Pimentel Macías, Ruperto Juan Hernández Ayala y Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez por medio del oficio número IEDF/UTCDF/0005/2013, las fechas en las que se notificó a cada funcionario su *fué la siguiente:*

	Funcionario	Fecha de Presentación
1	Carlos Ignacio Pimentel Macías	7 de enero de 2013
2	Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez	3 de enero de 2013
3	Blanca Gloria Martínez Navarro	4 de enero de 2013
4	Ruperto Juan Hernández Ayala	7 de enero de 2013
5	Ana Lilia Lara Carvajal	4 de enero de 2013

41. Una vez que se notificó la calificación y que no se requirió su revisión en términos de los artículos 102 y 103 del Estatuto, adquirió carácter de acto consentido de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del mismo ordenamiento, a partir del siete de enero para el funcionario notificado el día tres, el ocho para los dos funcionarios notificados el 4 de enero y 10 de enero para los dos funcionarios notificados el día siete.

42. Adicionalmente, el quince de enero de dos mil trece, los funcionarios Blanca Gloria Martínez Navarro y Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez, promovieron, ante el TEDF un juicio especial laboral en contra del Instituto, la UTAJ y el Centro con los mismos fines.

43. El veintisiete de febrero de dos mil trece, con fundamento en los artículos 102 y 103 del Estatuto, los funcionarios Carlos Ignacio Pimentel Macías, Ruperto Juan Hernández Ayala, Ana Lilia Lara Carvajal, Blanca Gloria Martínez Navarro y Claudio Sebastián



Perseo Vázquez Juárez, presentaron al Centro sendos escritos mediante los cuales solicitan la revisión de los resultados de la Evaluación del Desempeño 2010.

44. Al contar con la calificación correspondiente al factor de Formación y Desarrollo se procedió a integrar la calificación total de la Evaluación del Desempeño 2010 de los funcionarios mencionados en el considerando que antecede; a fin de remitir la información correspondiente a la Junta, como se dispuso en el numeral 14 del *Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño 2010*, aprobado por la Junta mediante el Acuerdo JA056-12.

45. El trece de febrero de dos mil doce, mediante la clave JAINF013-13, la Junta en su Segunda Sesión Ordinaria, recibió *Primer Informe Complementario de la Evaluación del Desempeño del Servicio Profesional Electoral 2010*, mediante el que se da cuenta de la Calificación que corresponde a los integrantes del Servicio Profesional Electoral mencionados en el considerando 43 de este Acuerdo.

46. De conformidad con el *Primer Informe Complementario de la Evaluación del Desempeño del Servicio Profesional Electoral 2010*, las calificaciones de la Evaluación del Desempeño correspondiente al año 2010 de los funcionarios señalados en el considerando 43 fueron las siguientes:

RPE	Funcionario	EVR		PFD		Actividades Complementarias	EVD	
		Calificación (0-10)	60%	Calificación (0-35)	35%	5%	100%	0-10
142	Blanca Gloria Martínez Navarro	8.91	53.46	5.88	20.58	0	74.04	7.40
233	Ana Lilia Lara Carvajal	9.66	57.96	5.69	19.92	0.2	78.08	7.80
626	Carlos Ignacio Pimentel Macías	8.90	53.40	5.28	18.48	0	71.88	7.18

RPE	Funcionario	EVR		PFD		Actividades Complementarias	EVD	
		Calificación (0-10)	60%	Calificación (0-35)	35%	5%	100%	0-10
647	Ruperto Juan Hernández Ayala	8.92	53.52	5.73	20.06	0	73.58	7.35
2970	Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez	8.83	52.98	5.73	20.06	0	73.04	7.30

47. Las fechas en la que a cada uno de los funcionarios mencionados en el considerando 43 del presente Acuerdo se les notificó el resultado mencionado en el considerando que antecede fueron las siguientes:

Funcionario		Fecha de Presentación
1	Carlos Ignacio Pimentel Macías	25 de febrero de 2013
2	Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez	25 de febrero de 2013
3	Blanca Gloria Martínez Navarro	25 de febrero de 2013
4	Ruperto Juan Hernández Ayala	25 de febrero de 2013
6	Ana Lilia Lara Carvajal	26 de febrero de 2013

48. Con relación a estos juicios, el TEDF mediante sentencia de fecha diez de mayo de dos mil trece, resolvió lo siguiente:

*“PRIMERO. Se **decreta** la acumulación del juicio especial laboral TEDF-JLI-001/2013 al diverso TEDF-JLI-016/2012, por ser éste último el más antiguo; en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado.*

*SEGUNDO. Los actores Ana Lilia Lara Carvajal, Carlos Ignacio Pimentel Macías, Ruperto Juan Hernández Ayala, Adrián Oswaldo Cervantes Arista, Blanca Gloria Martínez Navarro y Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez, no acreditaron los extremos de su acción, en tanto que el Instituto Electoral del Distrito Federal, justificó parcialmente sus excepciones y defensas, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando Octavo de esta sentencia.*



*TERCERO. Se confirma la resolución identificada con la clave IEDF-UTAJ/RI/01/2012 y acumulados, de trece de diciembre de dos mil doce, emitida por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el Considerando Octavo de esta resolución.*

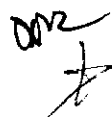
(...)"

49. En atención a lo dispuesto en el 104, fracciones III y VI del Estatuto, la Junta, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de mayo de dos mil trece, analizó las solicitudes mencionadas en el numeral precedente así como el Informe pormenorizado que elaboró el Centro. Como resultado de lo anterior la Junta mediante el Acuerdo JA046-13 confirmó los resultados de la Evaluación del Desempeño 2010, lo cual fue notificado el diecisiete de mayo de dos mil trece a Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez, Carlos Ignacio Pimentel Macías y Blanca Gloria Martínez Navarro y el veinte de mayo de dos mil trece a Ana Lilia Lara Carvajal y Ruperto Juan Hernández Ayala.

50. De conformidad con el artículo 116 fracción I, del Estatuto, no acreditar la Evaluación anual del Desempeño con una calificación mínima de 7.5 en una escala de de 0 a 10, se considerará causa de separación definitiva del Servicio Profesional Electoral y del Instituto.

51. El artículo 136 del Código, establece que la permanencia de los miembros del Servicio Profesional Electoral en el cargo o nivel que ocupen, está sujeta, entre otras cosas, a que obtengan resultados favorables en la Evaluación Anual del Desempeño que se realice en términos del Estatuto.

52. De conformidad con las calificaciones obtenidas en el Evaluación del Desempeño 2010, las cuales que fueron confirmadas por la Junta mediante el Acuerdo JA046-13, los



funcionarios Carlos Ignacio Pimentel Macías, Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez, Blanca Gloria Martínez Navarro y Ruperto Juan Hernández Ayala no acreditaron esta Evaluación al obtener una nota inferior a 7.5 en escala de 0 a 10.

53. El artículo 64, fracción XX (*Sic*), incisos c) y f) del Código, señala que la Junta tiene entre sus atribuciones la de aprobar, a propuesta de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral y la separación de los miembros del Servicio Profesional Electoral por alguna de las causas señaladas en el Código.

54. En este sentido, es procedente proponer la separación definitiva de los funcionarios Carlos Ignacio Pimentel Macías, Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez, Blanca Gloria Martínez Navarro y Ruperto Juan Hernández Ayala, en razón de que no acreditaron la Evaluación del Desempeño 2010 del Servicio Profesional Electoral, causal de separación definitiva del Servicio Profesional Electoral y del Instituto Electoral de conformidad con el artículo 116, fracción I, del Estatuto.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**JA055-13**

**PRIMERO.** Aprobar la separación definitiva de los funcionarios Carlos Ignacio Pimentel Macías, Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez, Blanca Gloria Martínez Navarro y Ruperto Juan Hernández Ayala, en virtud de que obtuvieron una calificación inferior a 7.5 en escala de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2010 del Servicio Profesional Electoral de conformidad con lo establecido en el los artículos 64, fracción XX, f) del Código (*sic*) y 116,





## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA055-13

fracción I del Estatuto. Con las observaciones formuladas por la oficina del Consejero Electoral Juan Carlos Sánchez León y la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.

**SEGUNDO.** Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la UTAJ, con fundamento en el artículo 116, último párrafo, del Estatuto aplique las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Instruir a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa para que, en el ámbito de sus atribuciones, coordinen las acciones que resulten necesarias a fin de cumplir el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias para notificar personalmente a los funcionarios del Servicio Profesional Electoral que no acreditaron la Evaluación del Desempeño 2010 el contenido y efectos del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Ordenar a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente Acuerdo, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

**LIC. DIANA TALAVERA FLORES**

**LIC. EDUARDO GÚZMAN ORTIZ**

EGO/YRG